



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 87-2018-MDCC

Cerro Colorado, 08 NOV 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 020-2018-MDCC de fecha 29 de Octubre del año 2018, trató la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Autoridad del Servicio Civil para la capacitación del personal de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, sobre el particular, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley General de Educación en el literal e) de su artículo 21° precisa que es función del Estado garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil determina que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1272, estipula en el numeral 76.1 del artículo 76° que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

Que, al respecto, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

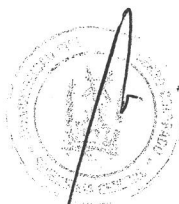


Que, complementariamente, la Ley N° 27444 en su artículo 77° numeral 77.3 subraya que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, bajo las normas glosadas, corresponde emitir pronunciamiento sobre el fondo de lo peticionado, así de autos se tiene:

- 1) Con Oficio N° 64-2018-MDCC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Econ. Manuel Enrique Vera Paredes, propone a la Escuela Nacional de Administración Pública, la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de planificar y desarrollar actividades académicas conjuntas a favor de los funcionarios y servidores de esta comuna distrital.
- 2) A través de correo electrónico la Gestora de Información Académica de la Escuela Nacional de Administración Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Mirtha Arrieta Castillo, remite el formato de instrumento de cooperación de capacitación que se firmaría con su entidad.
- 3) Evaluado el instrumento enviado, éste hace entrever, que con su suscripción, esta corporación municipal se obligaría a asumir, total o parcialmente, los costos del financiamiento para la implementación de los cursos de capacitación y/o formación que brinda la referida institución del Estado, así como de las actividades que les sean complementarias; a brindar las facilidades necesarias a la Escuela Nacional de Administración Pública para realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del impacto en los funcionarios y/o servidores de esta entidad edil que han participado en los cursos de formación y/o capacitación; a establecer y/o coordinar los planes de trabajo en base a las necesidades de formación y capacitación de los funcionarios y/o servidores públicos; a dar a los trabajadores de esta municipalidad las facilidades necesarias para la asistencia de las capacitaciones; y, a difundir y seleccionar a los funcionarios y/o servidores públicos que participarán en las capacitaciones laborales.
- 4) En tanto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se obligaría a coordinar con este gobierno local, las acciones para la capacitación de sus funcionarios y/o servidores públicos, previa disponibilidad presupuestal; a implementar programas de formación y/o capacitación dirigidos a funcionarios y/o servidores públicos que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, previa disponibilidad presupuestal; a otorgar certificados o constancias a los funcionarios y/o servidores públicos que concluyan y/o aprueben los cursos de capacitación; a participar, a solicitud de esta entidad, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que se programen; y, a poner en conocimiento de esta comuna distrital la información y facilidades para la participación en los cursos de formación y capacitación ofertados.
- 5) La Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, haciendo con Proveído N° 2753-2018-MDCC-GAF-SGGTH, suyo el Informe N° 912-2018-MDCC-GAF-SGGTH-ABG-ECJB, recomienda la firma del documento propuesto por nuestra entidad edil, por ser de beneficio para los trabajadores de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

"CUNA DEL SILLAR"

- 6) El instrumento de cooperación en examen, tendrá vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, salvo que sea resuelto por causal prevista en el convenio a refrendarse o se renueve oportunamente.

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en aplicación de lo normado en el artículo 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Autoridad del Servicio Civil para la ejecución de actividades de capacitación a favor de los trabajadores de esta entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al Titular de la Entidad para que suscriba en representación de la municipalidad los documentos necesarios para cumplir con lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Cooperación Nacional, así como a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo decidido en sesión de concejo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE